



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE VILLANUEVA SDER  
juzgadovillanueva@hotmail.com  
j01prmpalvillanueva@cendoj.ramajudicial.gov.co  
CARRERA 15 # 17-55.SECTOR PINOS. VILLANUEVA S.

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL  
VILLANUEVA-SANTANDER

Villanueva (S) veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno

DEMANDANTE: COOPMULTISERVICIOS VILLANUEVA LTDA  
DEMANDADOS: ELIAS VIVIESCAS OTRA  
PROCESO: EJECUTIVO UNICA INSTANCIA  
EXPEDIENTE: 688724089001-2020-00140-00

LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES VILLANUEVA LTDA "COOPMULTISERVICIOS VILLANUEVA LTDA" mediante apoderado judicial debidamente constituido, impetró en su momento demanda ejecutiva contra: ELIAS VIVIESCAS PEÑALOZA E HILMA PEÑALOZA BARRAGAN, para que se decretara mandamiento de pago a favor del demandante, con el fin de obtener el pago de la obligación contenida en el pagare adjunto a la demanda.

Este despacho en su momento libro mandamiento de pago (folio 10) en el que se ordenó al demandado el pago de las siguientes sumas:

- 1.1. La suma de UN MILLÓN CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS (\$1.125.000.00), equivalente a la cuotas vencida del mes de febrero de 2020 contenida en el pagare número 161004502 visible al folio 5 del expediente.
- 1.2. Por los intereses moratorios sobre la suma anteriormente referida contenida en el pagare a favor de LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES VILLANUEVA LTDA "COOPMULTISERVICIOS VILLANUEVA LTDA, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, conforme a las variaciones respectivas, desde que se hizo exigible la obligación, esto es 10 de febrero de 2020 hasta que se cancele totalmente la obligación. La suma de UN MILLÓN CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS (\$1.125.000.00), equivalente a la cuotas vencida del mes de febrero de 2020 contenida en el pagare número 161004502 visible al folio 5 del expediente.
- 1.3. La suma de UN MILLÓN CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS (\$1.125.000.00), equivalente a la cuotas vencida del mes de agosto de 2020 contenida en el pagare número 161004502 visible al folio 5 del expediente.
- 1.4. Por los intereses moratorios sobre la suma anteriormente referida contenida en el pagare a favor de LA COOPERATIVA DE SERVICIOS

MULTIPLES VILLANUEVA LTDA "COOPMULTISERVICIOS VILLANUEVA LTDA, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, conforme a las variaciones respectivas, desde que se hizo exigible la obligación, esto es 10 de agosto de 2020 hasta que se cancele totalmente la obligación..

Como quiera que los demandados fueron notificados del mandamiento de pago a través de AVISO que le fue entregado por ENVIAMOS SAS, el día 23 DE SEPTIEMBRE DE 2020, no contestaron la demanda y no presentaron excepciones, con fundamento en el artículo 440. Inciso 2º del C.G.P., se ordenara seguir adelante la ejecución, decretar el remate de los bienes embargados y secuestrados, practicar la liquidación del crédito (art.446 y s.s del C.G.P.) y condenar en costas al ejecutado.

En mérito de lo expuesto EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLANUEVA (S)

#### RESUELVE:

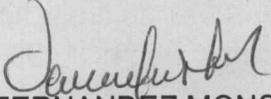
PRIMERO: SEGUIR ADELANTE CON LA PRESENTE EJECUCIÓN en contra de: ELIAS VIVIESCAS PEÑALOZA identificada con la cedula de ciudadanía No 91.390.023 e HILMA BARRRAGAN PEÑALOZA identificada con la cedula de ciudadanía No 27.992.675 a efectos de obtener el cumplimiento de la obligación contraída a favor de COOPERATIVA MULTISERVICIOS VILLANUEVA LTDA "COOPMULTISERVICIOS VILLANUEVA LTDA" con apoderado judicial debidamente constituido, tal como lo fue dispuesto en auto de mandamiento de pago.

SEGUNDO: Decretar la venta pública subasta de los bienes secuestrados y con su producto pagar la deuda a la demandante y las costas en caso de que así lo solicite la parte interesada en el transcurso de este proceso.

TERCERO: Condenar en costa a la parte demanda. Tásense por secretaría.

CUARTO. Practicar la liquidación del crédito e intereses de acuerdo a lo estipulado en el artículo 446 y s.s. del C.G.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

  
DORIS VIVIANA FERNANDEZ MONSALVE  
JUEZ